

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de diciembre de 2020.-

NOTA Nº **S20003138**

Señora Subdirectora General
de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente
Administración Federal de Ingresos Públicos
Patricia Vaca Narvaja

Nos dirigimos a Ud. en nuestro carácter de representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con motivo del inminente vencimiento del "Régimen de Información Anual de Títulos, Acciones, Cuotas y Participaciones Sociales".

La Resolución General (AFIP) 4697 fue publicada en el Boletín Oficial el 15/04/2020 sustituyendo a su antecesora, la Resolución General (AFIP) 3293. El nuevo régimen incorporó datos a suministrar, tales como el concepto de *beneficiario final*, circunstancia que impulsó la necesidad de recopilar información adicional a efectos de dar cumplimiento a la obligación. Si bien los plazos generales para su presentación serán del 28 al 30 de julio de cada año, la norma fijó un vencimiento especial desde el 28 al 30 de octubre por el periodo 2019 y para determinados sujetos que deberán cumplir con la presentación de las declaraciones juradas correspondientes a los períodos 2016, 2017, 2018.

De la misma normativa surge que la información se suministrará a través del servicio denominado "Régimen de Información de Participaciones Societarias y Rentas Pasivas" disponible en el sitio "web" institucional, el que al día de la fecha no se encuentra disponible.

El 23 de octubre pasado se publica la Resolución General (AFIP) 4839 que reprograma el plazo para realizar la presentación del 14 al 16 de diciembre de 2020; en sus considerandos se destacan los siguientes fundamentos: "... a fin de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se estima conveniente extender nuevamente el Plazo para el cumplimiento de la obligación...".

Como es de conocimiento general, la implementación de nuevos servicios web siempre llevan por el usuario la necesidad de un periodo de tiempo destinado a conocer el uso de este, los datos que deberán informarse y el modo de hacerlo.

Durante el año 2020, acompañando la gestión del Estado, los profesionales de Ciencias Económicas han participado activamente adaptándose a la situación de emergencia que hizo necesario la implementación de programas creados para cubrir dicha situación.

La resolución a la que nos referimos reglamenta un régimen de información, que, si bien es de un grado significativo de importancia, la postergación del vencimiento que permita una implementación en tiempo y forma no afectaría la recaudación pública.

Coincidiendo con los conceptos vertidos, solicitamos se analice la factibilidad de unificar los vencimientos correspondientes a la declaración jurada informativa del período fiscal 2019, y de corresponder del 2016 a 2018, con la fecha de vencimiento de presentación de la Declaración Jurada correspondiente al periodo 2020.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.



Julio Rotman
Secretario



Gabriela Russo
Presidenta